



ACUERDO DE CONCEJO N° 016- 2019 – CM/MPJ

Jauja, 11 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

Según Acta de Sesión Ordinaria N° 05 de Concejo Municipal, celebrada a los 08 días del mes de marzo del año 2019, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas vigentes:

VISTO:

El Dictamen N° 004-2019-CPAF/MPJ, de fecha 06 de marzo, emitido por la Comisión de Presupuesto, Administración y Financiera de la Municipalidad Provincial de Jauja e Informe Legal N° 063-2019-MPJ/GAL, y:

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Informe N° 061-2019-SPG-GPP/MPJ, de fecha 04 de marzo del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, indica que la Sub Gerencia de Desarrollo Rural, solicita la información presupuestal para la atención de solicitud de donación de 150 m2 de MALLA RASCHEL que servirá para el vivero forestal de la Comunidad Campesina de San José de Apata mediante Oficio N° 002-2019-DCCSA-A, informando, dicha Gerencia, que para atender lo solicitado informa que existe disponibilidad presupuestaria con la fuente de financiamiento: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS hasta por la suma de S/. 1,500.00;

Que, según Informe N° 059-2019-SGP-GPP/MPJ, con fecha 04 de marzo del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, indica que mediante Oficio N° 009-2019-CC, las autoridades de la Comunidad Campesina de Chalhuan, solicita la donación de 5 tachos de depósito de basura y ubicarlos en la vía pública de la plaza y así poder contrarrestar y crear hábitos en la población, en ese sentido, dicha Gerencia, informa que existe disponibilidad presupuestaria, con la fuente de financiamiento: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS hasta por la suma de S/. 60.00, para el apoyo con donación de 2 cilindros que será usado como tachos para depósito de basura,

Que, el mediante Informe N° 054-2019-SGP-GPP/MPJ, de fecha 04 de marzo del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, indica que mediante Oficio N° 013-2019-D-I.E. N° 30487 "DM"-J, el director de la I.E. 30487 "Divino Maestro", solicita el apoyo con la donación de 10 baldes de pintura para el pintado de la fachada y algunos aulas; en ese sentido, la Gerencia en referencia, informa que existe la disponibilidad presupuestaria, con la fuente de financiamiento: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS hasta por la suma de S/. 345.00, para el apoyo con donación de 5 baldes de pintura para el pintado de la facha y algunas aulas;

Que, mediante Informe N° 053-2019-SGP-GPP/MPJ, de fecha 04 de marzo del 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Jauja, indica que el Presidente de la Comunidad Campesina del Distrito de Pomacancha, solicita apoyo con combustible para la culminación del cercado de la plantación de pinos de la Comunidad de Pomacocha; ; en ese sentido, la Gerencia en referencia, informa que existe la disponibilidad presupuestaria, con la fuente de financiamiento: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS hasta por la suma de S/. 135.00, para el apoyo con combustible para la culminación del cercado de la plantación de pinos de la Comunidad de Pomacocha;

Que, el Concejo Municipal debe realizar la aprobación de acuerdo con el artículo 66° de la Ley N° 27972 y que debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrán los bienes donados y su modalidad en concordancia con el artículo 68° del cuerpo legal invocado.



Sin embargo, Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, nos indica el procedimiento para realizar una donación y los requisitos que deben cumplir los donantes y donatarios:

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.5. ACTOS DE DISPOSICIÓN

6.5.1 Donación

6.5.1.1. Definición

La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados.

6.5.1.2. Procedimiento

La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante, deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda;
- La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro.

La UCP (Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial) de la entidad propietaria de los bienes emitirá un IT (Informe Técnico), pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces).

De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes.

Si la OGA desestima el pedido de donación, comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado.

6.5.1.3. Aprobación de la donación en gobiernos regionales y locales

La aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución, estipulada tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

6.5.1.4. Comunicación a la SBN (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales)

Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor de los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación:

- Resolución que aprueba la donación del bien;
- Solicitud de donación;
- El IT; y,
- El Acta de Entrega-Recepción."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

JAUIJA

GESTIÓN 2016 - 2022

Oficio de Jauja / 007/2019

Que, sin embargo, al ser materias de competencia municipal los servicios públicos locales como el saneamiento ambiental, salubridad y educación en concordancia con el numeral 2 del artículo 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es pertinente atender lo solicitado por los recurrentes, con la condición inapelable que antes de la entrega de los bienes solicitados en donación, cumplan con subsanar las observaciones advertidas, bajo apercibimiento de no entregar lo requerido ni materializado el acuerdo de concejo correspondiente, que puede ser favorable o no a las pretensiones de los administrados.

Que, es una atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes de la municipalidad a favor de entidades pública o privada sin fines de lucro, en acuerdo al numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y contándose con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBADA, el Dictamen N° 004-2019-MPJ/CPAF, presentado por la Comisión de Presupuesto, Administración y Financiera de la Municipalidad Provincial de Jauja, referente a las solicitudes de donación a favor de: Comunidad de Chalhuan – Sincos, Comunidad Campesina de San José de Apata, Colegio "Divino Maestro" – Jauja, y Comunidad Campesina de Pomacancha

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes para su estricto y fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUIJA

Ing. Cesar V. Dávila Véliz
ALCALDE